



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-728-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de septiembre del año dos mil diecisiete. Las once y diez minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, Código Número ARP-08-065-17, emitido por la Delegación de Las Segovias, con sede en el Departamento de Estelí, de la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL JÍCARO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-027-01-2017/DLS-LRNT-002-01-2017** de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley 565), y las Normas y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil dieciséis; **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencia Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”; y su Reforma (Ley No. 850), por el período auditado; **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia; **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Administración Municipal de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del uno de febrero al veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia detallados a continuación: **Telma María Olivas Ardón**, Alcaldesa; **Enrique Francisco Fiallos Martínez**, Vice Alcalde; **Cristina Trinidad Ruíz Ruíz**, Secretaria del Consejo Municipal; **Edwin Efrén Reyes Rodríguez**, Asesor Legal; **Anabell Salgado Montenegro**, Responsable de Recursos Humanos; **Alma Rosa López López**, Directora de Administración Financiera; **Diego Aristides Sarantes Méndez**, Responsable de Contabilidad; **Danny Germán García Valladárez**, Auxiliar de Contabilidad; **Adelfia Azucena Matute Tinoco**, Responsable de Presupuesto; **Ángela Yoselin Sánchez Sánchez**, Responsable de Caja General; **Frandor Yuniel Jiménez López**, Responsable de Administración Tributaria; **Luis Arturo Salgado Tórrez**, Responsable de Adquisiciones; **Luis Manuel**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-728-17

Gómez Martínez, Director de Planificación y Proyecto; **David Ariel Rugama González**, Técnico de Planificación y Proyecto; **Jhony Ramón Méndez**, Técnico de Proyecto; **Francisco Roberto Fajardo Centeno**, Responsable de Catastro; **David Francisco Bermúdez Sarantes**, Director de Servicios Municipales; **Manuel Antonio Izaguirrez Castellanos**, **Celso Espinoza Iglesias**, **Erick Ramón Pérez Moreno**, **José Ricardo Salgado Cruz**, entre otros. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el transcurso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dio a conocer los hallazgos de control interno a los servidores públicos relacionados con las actividades examinadas, siendo estos los Licenciados: **Telma María Olivas Ardón**, **Enrique Francisco Fiallos Martínez**, **Cristina Trinidad Ruiz Ruiz**, **Anabell Salgado Montenegro**, **Alma Rosa López López**, **Diego Arístides Sarantes Méndez**, de cargos ya nominados, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta. Se tomaron declaraciones en cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 53 de La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, con el propósito de aclarar situaciones determinadas en la auditoría. Finalmente y sobre la base de los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numerales 4) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los auditados, a fin de que presentaran sus alegatos sustentados documentalmente para su respectivo análisis y consideración en el Informe de Auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotado los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, El Informe de Cierre de los Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, la base de registro que se describe en la Nota 2 del Informe de Auditoría, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2) Información Financiera Complementaria**, La información financiera complementaria fue preparada bajo la responsabilidad de la administración Municipal y conforme a las transferencias presupuestarias, de acuerdo a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850); y está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período auditado. **3) La Evaluación del Control Interno**, se determinaron hallazgos de Control Interno, tales como: **a)** Inconsistencias determinadas en desembolsos emitidos por la Municipalidad por concepto de egresos del personal y de proyectos y servicios no personales; **b)** Devoluciones de fianzas de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos registradas en el Informe de Cierre de Gastos del año dos mil dieciséis como Gastos Devengados y no Pagados Correspondientes a Ejercicios Anteriores, lo cual no es un gasto; y, **c)** No se realizó la Certificación sobre el Grado de Ajuste a los Sistemas de Administración de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, correspondiente al primer semestre del año dos mil dieciséis. **Con respecto al seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones** de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, con referencia ARP-03-072-16, de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis, realizado por la Contraloría General de la República, se verificó que no se han implementado en su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-728-17

totalidad las medidas correctivas señaladas, siendo que de las cuatro (04) recomendaciones determinadas se han implementado tres (3) para un cumplimiento de un setenta y cinco por ciento (75%), una (1) se encuentra en proceso; situaciones que se encuentran relacionadas en el Anexo III del Informe en Autos; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo.** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período examinado la Alcaldía Municipal de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, se inobservaron aspectos ligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, literales a) y b) de la Ley 438, “Ley de Probidad de los Servidores Públicos”, 103, numeral 5) y 104, numeral 1), de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; 2, numeral 3), 8, numeral 4), 34, numerales 1) al 8), 38, 41 y 87, de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, 18 y 21 de la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, con Reformas incorporadas; 9, 10, 28, numeral 1), 58 y 72 de la Ley No. 801, “Ley de Contrataciones Administrativas Municipales”, 70, literales a), b), c), d), e), f), g) y h), y 111 del Reglamento General de la referida Ley No. 801; Circular Administrativa No. 002.2013 emitida por la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas de Control Interno, acápite 1.10) y 5.4), que se relacionan con los siguientes hallazgos: a) Obtención de préstamo por Catorce Millones Quinientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Siete Córdobas Netos, (C\$14,580,697.00), otorgados por el Banco Corporativo S.A. (BANCORP), sin atender los requisitos establecidos en la Ley 477, Ley General de Deuda Pública, y la Ley 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal; b) Cuatro procesos de contratación realizados por la Administración de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, no cumplieron con la totalidad de los procedimientos y documentos establecidos en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativa Municipales y su Reglamento; c) Pagos de Dietas Ordinarias a Concejales, sin el registro de su asistencia en el Libro de Actas de la Comuna. Sobre estas situaciones antes descritas que constituyen inobservancia al ordenamiento jurídico, no tuvieron un efecto negativo en la ejecución del presupuesto, ni afectó de modo alguno la ejecución de proyectos, ni las actividades administrativas de la Comuna; no obstante, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, por esta vez no establece las Responsabilidades Administrativas, sino que instruye a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza, y que tome en cuenta las recomendaciones que se dejan expresadas en el Informe de Auditoría. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-08-065-17**, emitido por la Delegación de Las Segovias, con sede en el Departamento de Estelí, de la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL JÍCARO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días. Con respecto a las recomendaciones no cumplidas esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones de auditoría, ya que éstas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-728-17

tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal; en consecuencia, se le concede por última vez un plazo de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Dos (1,052) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López